



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL  
CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEV-JDC-325/2021

ACTORA: TITA CASTRO ROSADO

ÓRGANO PARTIDISTA RESPONSABLE:  
COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO  
NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; cinco de junio de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 387, 388 y 404 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 166 y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento a lo ordenado en la **SENTENCIA** dictada el día de hoy, por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las **dieciocho horas con veinte minutos** del día en que se actúa, el suscrito Notificador Auxiliar **ASIENTA RAZÓN**, que se constituyó en el domicilio ubicado en la **calle Ferrocarril interoceánico, número 8, colonia Laureles, de esta ciudad**, domicilio señalado en autos para oír y recibir notificaciones con el objeto de notificar a **TITA CASTRO ROSADO**, actora en el presente asunto, o a través de sus autorizados para tal efecto a los ciudadanos **Manuel Hernández Hernández y Carlos Alberto Laredo San Román**, cerciorado de ser el domicilio, por así constar en la nomenclatura y número exterior del inmueble, el cual es corresponde a una correduría pública de dos plantas, marcada con el número 8, en color ladrillo, con acabados en tono blanco y portón de gran amplitud en tonalidad café, al costado izquierdo de dicho portón encuentra 1 timbre y en virtud de encontrarse cerrado el domicilio, procedí a tocar el timbre, sin que nadie atendiera mi llamado, debido a eso, procedo a preguntar con los vecinos si tienen conocimiento de si hay personas en el domicilio, quienes manifiestan desconocer tal información, en dicho inmueble se alcanza a notar números telefónicos en los anuncios de la correduría, procedo a llamarlos, siendo atendido en uno de ellos por una persona del sexo masculino, quien me indica que si bien es el domicilio correcto, manifiesta no conocer a la persona a la que iba dirigida la notificación ni a sus autorizados, por lo tanto, ante la imposibilidad de realizar la diligencia encomendada, en observancia a lo dispuesto por el artículo 166 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, siendo las diecinueve horas del día en que se actúa, se **NOTIFICA** a **TITA CASTRO ROSADO** por **ESTRADOS** de este Tribunal, fijando cédula de notificación personal y copia de la citada determinación. Lo anterior, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.** -----

NOTIFICADOR AUXILIAR

IAN NOÉ MARTÍNEZ CONDADO

TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

## TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ

### JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEV-JDC-325/2021

ACTORA: TITA CASTRO ROSADO

ÓRGANO                      PARTIDISTA  
RESPONSABLE: COMISION DE  
JUSTICIA                      DEL                      CONSEJO  
NACIONAL DEL PARTIDO ACCION  
NACIONAL<sup>1</sup>

MAGISTRADA:                      CLAUDIA                      DÍAZ  
TABLADA

SECRETARIO:                      EDUARDO  
ANTONIO APARICIO SARQUIS

COLABORÓ:                      FRANK                      SALAS  
SORIANO

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, cinco de junio de dos mil veintiuno<sup>2</sup>.

El Pleno del Tribunal Electoral de Veracruz dicta **SENTENCIA** en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano<sup>3</sup> al rubro indicado, promovido por Tita Castro Rosado<sup>4</sup>, en contra de la resolución del medio de impugnación intrapartidario con número de expediente

<sup>1</sup> En lo subsecuente PAN.

<sup>2</sup> En adelante las fechas se referirán al dos mil veintiuno, salvo aclaración expresa.

<sup>3</sup> En adelante juicio ciudadano o juicio de la ciudadanía.

<sup>4</sup> En adelante se denominará indistintamente "actora", "la accionante", "la enjuiciante" o "la promovente".